

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 286/2003, dictada el 11 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso administrativo número 266/2003, promovido por el Letrado Sr. Sampedro Sampedro, en nombre y representación de Dña. Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de 14 de abril de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefa de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 17 de diciembre de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Vegaviana a favor de la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 286/2003, dictada el 11 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso Administrativo interpuesto por D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés debo anular la resolución recurrida en lo que se refiere a la cláusula limitativa de la trasmisión “por una sola vez”, reconociendo el derecho de la recurrente a hacer uso de las facultades dominicales reconocidas al propietario de la Oficina de Farmacia, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1535, dictada el 24 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2510/1997, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación del recurrente D. Crispulo Manuel Castellanos Morillo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 10 de septiembre de 1997, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia del recurrente, ubicada en la localidad de Mohedas de Granadilla, si bien con la limitación de que se autoriza por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1535, dictada el 24 de noviembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. Crispulo Manuel Castellanos Morillo contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES